



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendenta

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

N° 2435 Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 05 de Octubre de 2015

Boletín Oficial Municipal N° 2435
Corrientes, 05 de Octubre de 2015

Ordenanzas:

N° 6320: CONDONA la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble perteneciente al Sindicato S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina), Condonación sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad ANEXO I.

Promulgada por Resolución N° 2289.

N° 6320: CONDONA la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los Inmuebles perteneciente al Arzobispado de Corrientes, Condonación sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad ANEXO I.

Promulgada por Resolución N° 2290.

N° 6321: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y al Inmueble Adrema A1-0098978-1.

Promulgada por Resolución N° 2291.

N° 6322: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0028521-1.

Promulgada por Resolución N° 2292.

N° 6323: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0058057-1.

Promulgada por Resolución N° 2293.

N° 6324: CONDONA las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles, propiedad del Club Básquetbol Córdoba. Condonación sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad ANEXO I.

Promulgada por Resolución N° 2294.

N° 6325: CONDONA las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios al Inmueble y al Impuesto Automotor, propiedad de la Federación Correntina de Asociación de Bomberos. Condonación sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad ANEXO I.

Promulgada por Resolución N° 2295.

N° 6326: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0008125-1.

Promulgada por Resolución N° 2296.

N° 6327: CONDONA la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble, perteneciente a la Orden Franciscana Seglar “San Roque de Montpellier”, hasta la publicación de la presente.

Promulgada por Resolución N° 2297.

N° 6328: CONDONA la deuda existente y exigible en concepto de Derecho por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, hasta la Publicación de la Presente, al Instituto de Cardiología de Corrientes “Juana Francisca Cabral”.

Promulgada por Resolución N° 2298

N° 6329: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0037835-1.

Promulgada por Resolución N° 2299.

N° 6330: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble, perteneciente Asociación Iglesia de Dios en la Argentina. Condonación sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad ANEXO I.

Promulgada por Resolución N° 2300.

N° 6335: ADHIERE a la Ley Nacional 27.130. El Departamento Ejecutivo Nacional articulara con las áreas competentes, el desarrollo y ejecución de las políticas preventivas necesarias del suicidio

Promulgada por Resolución N° 2305.

N° 6336: IMPONE el nombre del DR. OSCAR E. PIRCHI” al S.A.P.S. del Barrio Anahí.

Promulgada por Resolución N° 2306

N° 6337: INSTITUYE al LAPACHO en todas sus variedades, rosado, blanco y amarillo como árbol representativo de la Ciudad de Corrientes, **ORDENAR** la implantación de Lapachos, y Establece el día 29 de agosto.

Promulgada por Resolución N° 2307

N° 6338: INSTITUYE como “JORNADA MUNICIPAL DE LA PAZ”, el día 21 de Septiembre de cada año, en adhesión a la Resolución N° 55/282 de la Organización de las Naciones Unidas y a la Ley Nacional N° 23.211.

Promulgada por Resolución N° 2308

N° 6339: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0012606-1.

Promulgada por Resolución N° 2309

N° 6340: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0012606-1.

Promulgada por Resolución N° 2310

N° 6341: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0059251-1.

Promulgada por Resolución N° 2311.

Boletín Oficial Municipal N° 2435
Corrientes, 05 de Octubre de 2015**Ordenanzas:**

N° 6319: CONDONA la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble perteneciente al Sindicato S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina), Condonación sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad ANEXO I.

Promulgada por Resolución N° 2289.

N° 6320: CONDONA la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los Inmuebles perteneciente al Arzobispado de Corrientes, Condonación sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad ANEXO I.

Promulgada por Resolución N° 2290.

N° 6321: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y al Inmueble Adrema A1-0098978-1.

Promulgada por Resolución N° 2291.

N° 6322: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0028521-1.

Promulgada por Resolución N° 2292.

N° 6323: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0058057-1.

Promulgada por Resolución N° 2293.

N° 6324: CONDONA las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles, propiedad del Club Básquetbol Córdoba. Condonación sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad ANEXO I.

Promulgada por Resolución N° 2294.

N° 6325: CONDONA las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios al Inmueble y al Impuesto Automotor, propiedad de la Federación Correntina de Asociación de Bomberos. Condonación sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad ANEXO I.

Promulgada por Resolución N° 2295.

N° 6326: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0008125-1.

Promulgada por Resolución N° 2296.

N° 6327: CONDONA la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble, perteneciente a la Orden Franciscana Seglar «San Roque de Montpellier», hasta la publicación de la presente.

Promulgada por Resolución N° 2297.



ORDENANZA N° 6319**Corrientes, 10 de Septiembre de 2015****VISTO:**

El Expediente N° 522-S-08, (Adj. Expediente 290-S-09; 390-S-10; 789-S-10; 1770-S-11; 682-S-13; 623-S-14) I y II Cuerpos iniciados en el Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Alfredo Alejandro Moline en su condición de representante del Sindicato S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina), solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-0002449-1.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A10002449-1

pertenciente al Sindicato S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina) hasta la publicación de la Presente.-

ART. 2°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: ESTABLECER que a Condonación dispuesta en el Artículo 1° quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 4°: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART. 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6341 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2311 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015. POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2311
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2782-S-2014, y la Ordenanza N° 6341, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2238/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059251-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir

a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria.

Que, a fojas 46, la Señora Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6341, de fecha 17 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios

**INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

N° 6328: CONDONA la deuda existente y exigible en concepto de Derecho por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, hasta la Publicación de la Presente, al Instituto de Cardiología de Corrientes «Juana Francisca Cabral». Promulgada por Resolución N° 2298

N° 6329: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0037835-1. Promulgada por Resolución N° 2299.

N° 6330: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble, perteneciente Asociación Iglesia de Dios en la Argentina. Condonación sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad ANEXO I.

Promulgada por Resolución N° 2300.

N° 6335: ADHIERE a la Ley Nacional 27.130. El Departamento Ejecutivo Nacional articulara con las areas competentes, el desarrollo y ejecución de las políticas preventivas necesarias del suicidio

Promulgada por Resolución N° 2305.

N° 6336: IMPONE el nombre del DR. OSCAR E. PIRCHI» al S.A.P.S. del Barrio Anahí.

Promulgada por Resolución N° 2306

N° 6337: INSTITUYE al LAPACHO en todas sus variedades, rosado, blanco y amarillo como árbol representativo de la Ciudad de Corrientes, **ORDENAR** la implantación de Lapachos, y Establece el día 29 de agosto.

Promulgada por Resolución N° 2307

N° 6338: INSTITUYE como «JORNADA MUNICIPAL DE LA PAZ», el día 21 de Septiembre de cada año, en adhesión a la Resolución N° 55/282 de la Organización de las Naciones Unidas y a la Ley Nacional N° 23.211.

Promulgada por Resolución N° 2308

N° 6339: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0012606-1.

Promulgada por Resolución N° 2309

N° 6340: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0012606-1.

Promulgada por Resolución N° 2310

N° 6341: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0059251-1.

Promulgada por Resolución N° 2311

las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

EL SINDICATO se compromete al préstamo del uso de su Salón para las actividades que la MUNICIPALIDAD requiere siempre que no este reservado para otras actividades de la Institución, debiendo ser solicitado con una antelación no menor de diez (10) días.

CUARTA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago del Impuesto Inmobiliario y tasas por servicio, al inmueble Adrema A1-002449-1, perteneciente a S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina), según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal

Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendiente o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) años desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y aun solo efecto,

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1607/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble identificado bajo Adrema A1-0012606-1 a nombre de DOMINGUEZ RAIMUNDA.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6223 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, a fojas 58, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente

acto administrativo.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6340, de fecha 17 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6341
Corrientes, 17 de Septiembre de 2015**

VISTO:

solicitaron el beneficio de condonacion.

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 2782-S-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, a través de las mismas la Sra. SALVATIERRA HILDA ANGELA eleva nota solicitando Condonacion de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059251-1

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1830/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1830/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0059251-1.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6319 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015. Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2289 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015. POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE SINDICATO S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REP. ARGENTINA) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

En la Ciudad de CORRIENTES, a los día del mes de del año 2015, el Sindicato S.M.A.T.A.

(Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina), representado en el acto por el Sr. Alfredo Alejandro Moline, D.N.I. N° 12.555.237, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 1768 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominada «EL SINDICATO», por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RIOS D.N.I. N°, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, en Corrientes, en adelante, la MUNICIPALIDAD», convienen el celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia reciproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas

Deliberante.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

ORDENANZA N° 6320
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1916-A-14, iniciado en el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de Monseñor Andres Stanovnik en su condición de representante del Arzobispado de Corrientes, solicitando condonacion de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre las propiedades identificadas bajo Adrema A1-0001955-1 y A1-0119326-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adremas A1-0001955-1 y A1-0119326-1 perteneciente al Arzobispado de Corrientes, hasta la publicación de la Presente.

ART. 2°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: ESTABLECER que a Condonación dispuesta en el Artículo 1° quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el Arzobispado de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 4°: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART. 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

ORDENANZA N° 6340
Corrientes, 17 de Septiembre de 2015

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 3290-D-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las mismas la Sra. DOMINGUEZ RAIMUNDA MARGARITA, eleva nota solicitando Condonacion de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0012606-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1607/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA**DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO MIL QUINCE.**

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N°
6340 SANCIONADA POR EL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 17-09-2015.
Y PROMULGADA: POR
RESOLUCION N° 2310 DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2310
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3290-D-2014, y la Ordenanza N° 6340, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1607/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0012606-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE,
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS DIECISIETE

en Corrientes a los días del mes de de 2015.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2289
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 522-S-2008, y la Ordenanza N° 6319, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adrema A1-0002449-1, perteneciente al S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Republica Argentina), hasta la publicación de la presente.

Que, la condonación dispuesta queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Republica Argentina), y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que se detalla en el Anexo I de la Ordenanza.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6319, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir a la Escribanía Municipal, a los fines de la suscripción de Convenio de reciprocidad que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

EL ARZOBISPADO se compromete al préstamo del uso de sus instalaciones para las actividades que la MUNICIPALIDAD requiere siempre que no este reservado para otras actividades de la Institución, debiendo ser solicitado con una antelación no menor de diez (10) días, informando cantidad de personas que asistirán y temas a tratar.

CUARTA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago del Impuesto Inmobiliario y tasas por servicio, a los inmuebles Adremas A1-0001955-1 y A1-0119326-1 perteneciente al ARZOBISPADO DE CORRIENTES, según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario,

lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendiente o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) año desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y aun solo efecto,

efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1829/15 del Departamento Ejecutivo

Municipal, al Inmueble Adrema A1-0067150-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS DIECISIETE
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO MIL QUINCE.**

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6223 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 58, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6339, de fecha 17 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6339 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2309 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2309

Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1337-A-2014, y la Ordenanza N° 6339, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1829/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble identificado bajo Adrema A1-0067150-1.

ART. 8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Ricardo Juan Burella
Secretario**

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6320 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2290 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL ARZOBISPADO DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

En la Ciudad de CORRIENTES, a

los día del mes de del año 2015, el ARZOBISPADO DE CORRIENTES, representado en el acto por Monseñor ANDRES STANOVNIK, D.N.I. N° 14.662.455, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1543, de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominada «EL ARZOBISPADO», por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RIOS D.N.I. N°, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, en Corrientes, en adelante, la MUNICIPALIDAD», convienen el celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia reciproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de

**Secretaría de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**ORDENANZA N° 6321
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 287-A-2014, iniciado en el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Alegre Juana eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0098978.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1279/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1279/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0098978-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de

concienciar a la población respecto de la temática.

ART. 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizara campañas de difusión masiva en diferentes medios información.

ART. 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6° REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6338 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015. Y PROMULGADA: POR

RESOLUCION N° 2308 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015. POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2308
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 29-H-2015 y la Ordenanza 6338, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza referenciada en el Visto se instituye como «Jornada Mundial de la Paz», el día 21 de septiembre de cada año, en adhesión a la Resolución 55/282 de la Organización de las Naciones Unidas y a la Ley N° 23.211. al Lapacho en todas sus variedades, rosado, blanco y amarillo como árbol representativo de la Ciudad de Corrientes.

Que, se dispone que a través del Departamento Ejecutivo se gestione ante las autoridades correspondientes la inclusión de la presente Ordenanza en el calendario escolar municipal de los establecimientos educativos de la Ciudad de Corrientes.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal convocara a instituciones educativas y organizaciones en general a fin de organizar actividades dirigidas a concientizar sobre la temática y realizara

campañas de difusión masiva en diferentes medios de información.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja, la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6338, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6339
Corrientes, 17 de Septiembre de 2015**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 1337-A-14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. ALEGRE ESTHER eleva nota solicitando Condonacion de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0067150-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1829/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico

en Corrientes a los días del mes de de 2015.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Resolución N° 2290
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 1916-A-2014, y la Ordenanza N° 6320, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adremas A1-0001955-1 y A1-0119326-1 perteneciente al Arzobispado de Corrientes, hasta la publicación de la presente.

Que, la condonacion dispuesta queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el Arzobispado de Corrientes, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que se detalla en

el Anexo I de la Ordenanza.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6320, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir a la Escribanía Municipal, a los fines de la suscripción de Convenio de reciprocidad que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

Irma del Rosario Pacayut

Que, se hace saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6321, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

Irma del Rosario Pacayut

**Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6322
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 846-C-2009, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. CUENCA JORGE G. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0028521-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1089/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR
RESOLUCION N° 2307 DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.**

**Resolución N° 2307
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 640-C-2015 y la Ordenanza 6337, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza referenciada en el Visto se instituye al Lapacho en todas sus variedades, rosado, blanco y amarillo como árbol representativo de la Ciudad de Corrientes.

Que, es uno de los árboles ornamentales más hermosos de Argentina, por lo que es utilizado en arbolado urbano y en decoración de parque y jardines y que como correntinos tenemos el honor de contemplar su belleza en nuestra costanera y diversos espacios públicos.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja, la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6337, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6338
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

La Conmemoración del Día Mundial de la Paz el próximo 21 de Septiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, la paz es un valor al que todos aspiramos, pero ella no es un resultado inmediato, sino el fruto de una actitud y de un trabajo que crea las condiciones que la hacen posible.

Que, si bien la cooperación y la solidaridad, entre otros valores al conjugarse dan como resultado la Paz, han de ser una constante en la educación de los niños, jóvenes por lo que sería provechoso que el día 21 de Septiembre instituyamos la JORNADA MUNICIPAL DE LA PAZ, donde no solo intervengan los niños de todos los establecimientos educativos, sino también sus padres y las autoridades locales.

Que, el 21 de Septiembre de cada año es un día festivo para todas las personas, ya que conmemoramos el inicio de la primavera, el día del estudiante, y es en este contexto, donde la juventud es protagonista con actividades de todo tipo, en su mayoría al aire libre donde se puede actuar concretamente resaltando el valor de la paz.

Que, es mucho lo que todos podemos hacer por un mundo en Paz para poder convivir en armonía y este día es una buena oportunidad para profundizar y llevar a la mente de los niños y jóvenes de nuestra ciudad, la importancia de mantener la paz en la vida diaria, no

solo en el seno de la familia sino también como correntinos y argentinos.

Que, es particularmente importante que alejemos a las mentes jóvenes de la violencia y las guiemos hacia las virtudes de la tolerancia, la comprensión mutua y la paz, no solo de acción, sino también de pensamiento y de expresión, Sabiendo que no es un tema menor llevar a la mente de todos los ciudadanos Correntinos el verdadero significado de la palabra PAZ.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.1°: INSTITUIR como «JORNADA MUNICIPAL DE LA PAZ», el día 21 de Septiembre de cada año, en adhesión a la Resolución N° 55/282 de la Organización de las Naciones Unidas y a la Ley Nacional N° 23.211.

ART. 2°: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades que correspondan, la inclusión de la presente Ordenanza en el calendario escolar municipal de los establecimientos educativos de la Ciudad de Corrientes.

ART. 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal convocara a instituciones educativas y organizaciones en general a fin de organizar actividades dirigidas a

la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N°

6321 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015. Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2291 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015. POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2291
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 287-A-2014, y la Ordenanza N° 6321, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,
CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1279 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0098978-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando las reliquidaciones y notificar a las áreas competentes.

6322 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015. Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2292 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015. POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2292
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 846-C-2009, y la Ordenanza N° 6322, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1089/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0028521-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando las reliquidaciones y notificar a las áreas competentes.

Que, se hace saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6322, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de**

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6336, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2.015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6337
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

Que, el 29 de agosto de 1900 fue establecido el Día del Árbol por iniciativa del Dr. Estanislao Zeballos

desde el Consejo Nacional de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Lapacho es por su excelencia el árbol representativo de la Ciudad de Corrientes.

Que, los nombres comunes del Lapacho son: Ipe, Lapacho Crespo, Lapacho Morado, Tayi, Tayi-pirai y Tayi-piruru.

Que, el Lapacho rosado (Tabebuia impetiginosa, sin T. avellanadae) es una especie arbórea nativa de América, donde crece desde el norte de Argentina hasta México; actualmente se distribuye principalmente en Bolivia y el noroeste argentino, siendo uno de los principales árboles que embellecen nuestra ciudad.

Que, se caracteriza por ser sumamente distintivo por sus vistosas flores rosadas, que aparecen cuando aun se encuentran desprovistos de follaje a finales del invierno, su madera se aprovecha en construcción y a la infusión de su corteza se le atribuyen propiedades medicinales.

Que, es un árbol de buen porte, pudiendo alcanzar los 8 dm de diámetro en el tronco y los 30 m de altura, de los cuales 10 corresponden aproximadamente al fuste. La copa es semiglobosa, con el follaje concentrado en su parte más alta; es caducifolio.

Que, sus hojas se presentan opuestas y pecioladas. Muestran por lo general 5 foliolos, ligeramente aserrados, aunque a veces llegan a 7; estos son elípticos y lanceolados, de 5 a 6 cm x

4 a 9 cm con el margen entero en la mitad inferior y levemente dentado en la superior. En el vértice de la nervadura media con las secundarias muestran un mechó de pelos.

Que, sus flores aparecen entre julio y septiembre, antes del rebrote. Son grandes, de forma tubular; la corola es por lo común rosada o morada en esta especie, aunque excepcionalmente se presenta blanca, y supera los 4 cm de largo. Se divide en cinco lóbulos rizados, cuya garganta presente estrías más oscuras. La flor muestra 4 estambres amen de un estaminodio. El fruto es una capsula cilíndrica y estrecha, dehiscente, que contiene numerosas semillas aladas.

Que, es uno de los árboles ornamentales más hermosos de Argentina, por lo que es utilizado en arbolado urbano y en decoración de parque y jardines y que como correntinos tenemos el honor de contemplar su belleza en nuestra costanera y diversos espacios públicos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.1°: INSTITUIR al LAPACHO en todas sus variedades, rosado, blanco y amarillo como árbol representativo de la Ciudad de Corrientes.

ART. 2°: ORDENAR la implantación

de Lapachos en todas sus variedades en los parques, plazas y paseos de la Ciudad de Corrientes.

ART. 3°: ESTABLECER que todos los 29 de agosto al recordarse el día del árbol el municipio, junto a establecimientos escolares de la ciudad implantara especies de lapachos en parques, plazas y paseos.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO MIL QUINCE.**

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA

Presidente

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

Ricardo Juan Burella

Secretario

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**VISTO: LA ORDENANZA N°
6337 SANCIONADA POR EL**

ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1089/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0028521-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la

suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO MIL QUINCE.**

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA

Presidente

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

Ricardo Juan Burella

Secretario

**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N°

a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6323 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2293 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2293
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1012-C-2013, y la Ordenanza N° 6323, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1088/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0058057-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando las reliquidaciones y notificar a las áreas competentes.

servicios.

Que, realizo un gran aporte a la docencia universitaria en diferentes cargos hasta llegar a Jefe de Cátedra de Cirugía General de la UNNE en el Hospital Vidal.

Que, fue Presidente de la Sociedad de Cirugía, en el año 1.989, y de la Sociedad de Gastroenterología de Corrientes, desde el año 1.987 al año 1.989.

Que, también participo en otras entidades medicas de nuestra provincia, como ser Medico Consultor integrante del Comité de Tumores.

Que, fue co-fundador del Primer Centro Universitario de Entrenamiento e Investigación en Cirugía en Laparoscopia.

Que, desempeño los cargos de Jefe del Servicio de Cirugía del Departamento de Cirugía del Hospital Juan Ramón Vidal, de nuestra ciudad, llegando a ocupar el cargo de Director del mencionado nosocomio.

Que, fue Presidente del Tribunal de Ética del Colegio Medico de Corrientes en 1.988.

Que, su gran sensibilidad social hizo que colabore hasta el momento de su fallecimiento; teniendo a su cargo dos comedores comunitarios, uno de ellos dedicado a los niños de la cale, pertenecientes a la Casa del Sol.

Que, su gran pasión por el básquet, lo llevo a presentar a la provincia

y al país en eventos internacionales, tanto en su juventud como en la categoría de veteranos; siendo en varias oportunidades galardonado con «Mejor Deportista» y «Caballero del Deporte».

Que, ejerció también como medico de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, llegando a la Jefatura de la División Medica de la Dirección de Bienestar Social hasta el año 1.983.

Que, como representante de esta Institución participo en forma directa en le Comité de Defensa Civil, durante las Inundaciones de la época.

Que, fue Subsecretario Ejecutivo del Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Corrientes, en el año 1.993.

Que, desarrollo actividades en diferentes instituciones de nuestro medio, como ser el Rotary Club Sur, llegando a ser su presidente en el año 1.998, integrante de la Comisión «Amigos de la Biblioteca», de la Facultad de Medicina, y socio benefactor de la Asociación «Amigos de la Música Sinfónica».

Que, el 22 de agosto de 1.995, por Resolución N° 90, este Honorable Cuerpo distinguió al Dr. Pirchi como «CIUDADANO ILUSTRE» de la Ciudad de Corrientes por su destacada participación y entrega a nuestra Comunidad.

Que, es deber de este «Honorable Cuerpo recordar y rendirle homenaje a correntinos que se han destacado en nuestra ciudad y en la provincia, como es el caso del Dr. Oscar Pirchi.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: IMPONER el nombre del DR. OSCAR E. PIRCHI» al S.A.P.S. del Barrio Anahí.

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO MIL QUINCE.**

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**VISTO: LA ORDENANZA N°
6336 SANCIONADA POR EL
HONORABLE CONCEJO**

**DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR
RESOLUCION N° 2306 DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.**

**Resolución N° 2306
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 612-C-2015 y la Ordenanza 6336, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza referenciada en el Visto se Impone el nombre «Dr. Oscar E. Pirchi» al S.A.P.S. del Barrio Anahí.

Que, la Ordenanza tiene su fundamento en un pedido de los vecinos de la Ciudad de Corrientes, por haber sido el Dr. Pirchi un medico de carácter humilde y modesto que ha dejado una marca indeleble en nuestro medio, reconocido por sus pares y por la comunidad que recibió sus servicios.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja, la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

Corrientes.

**ORDENANZA N° 6323
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 1012-C-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. CABRAL ROBUSTIANA eleva nota solicitando Condonacion de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0058057-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1088/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con

el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolucion N° 1088/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0058057-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir

hasta la publicación de la presente.

ART. 2°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: ESTABLECER que a Condonación dispuesta en el Artículo 1° quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el Club Cordoba y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 4°: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART. 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL

AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6324 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2294 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015. POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL CLUB BASQUETBOL CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

En la Ciudad de CORRIENTES, a los día del mes de del año 2015, el **CLUB BASQUETBOL CORDOBA**, representado en este acto por su Presidente SR. EDUARDO ANTONIO LAURIA D.N.I. N° 17.814.043, con domicilio en calle San Martin N° 1409, de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominada «EL CLUB», por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**, representada por su Intendente Ingeniero

de medicina prepaga «deben brindar cobertura asistencial a las personas que hayan sido victimas de intento de suicidio y a sus familias, así como a las familias de victimas de suicidio, que comprende la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Que, atento a la incidencia de altas tasas de suicidio en nuestra ciudad, es necesario que la Municipalidad adhiera a la norma nacional, que permita una articulación entre organismos competentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante declarar de interés temas que hacen a la promoción de nuestra ciudad.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: ADHERIR a la Ley Nacional 27.130. El Departamento Ejecutivo Nacional articulara con las areas competentes, el desarrollo y ejecución de las políticas preventivas necesarias del suicidio.

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6335 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2305 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015. POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2305
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 204-C-2015

y la Ordenanza 6335, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.130, de interés nacional en todo el territorio de la Republica Argentina la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio».

Que, a fojas 12, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en esto obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6335, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2.015.

Artículo 2: La presente

Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**ORDENANZA N° 6336
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El pedido de los vecinos de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido se refiere a imponer el nombre de «Dr. Oscar E. Pirchi» al S.A.P.S. del Barrio ANAHI.

Que, en la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 29 Inc. 5) se refiere a este tema.

Que, el Dr. Pirchi se caracterizo por se medico de carácter humilde y modesto, dejando una marca indeleble en nuestro medio, reconocido por sus pares y por la comunidad que recibió sus

Que, se hace saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6323, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de**

Corrientes.

**ORDENANZA N° 6324
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 07-D-13, del Honorable Concejo Deliberante; 502-C-12 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Peloso Raúl, en su condición de Presidente del Club Córdoba, solicitando condonacion de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles, propiedad del club.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adremas A1-0002663-1 y A1-0058798-1 propiedad del Club Básquetbol Córdoba,

financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendiente o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) año desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y aun solo efecto, en Corrientes a los días del mes de de 2015.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2294
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 502-C-2012, y la Ordenanza N° 6324, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adremas A1-0002663-1 y A1-0058798-1 perteneciente al Club Básquetbol Córdoba, hasta la publicación de la presente.

Que, la condonación dispuesta queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el Club Básquetbol Córdoba, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que se detalla en el Anexo I de la Ordenanza.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente

de de 2015.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2300
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 99-H-2014 y la Ordenanza 6330, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adrema A1-0091196-1, perteneciente a la Asociación de la Iglesia de Dios en la Argentina, hasta la publicación de la presente.

Que, la condonación dispuesta queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Asociación de la Iglesia de Dios en

la Argentina, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que se detalla en el Anexo I de la Ordenanza.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6330 de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir a la Escribanía Municipal, a los fines de la suscripción de Convenio de reciprocidad que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

ORDENANZA N° 6335

Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional 27.130, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ley declara «de interés nacional en todo el territorio de la Republica Argentina la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio».

Que, en ese marco, la normativa entiende como intento del suicidio «a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal» y como posvención «a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quito la vida».

Que, entre los objetivos de la ley también se destacan «el abordaje coordinado, interdisciplinario

e interinstitucional de la problemática del suicidio; el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población; el desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos y la promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación».

Que, la autoridad de aplicación, entre otras tareas relacionadas con la prevención, deberá «desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos».

Que, el area de salud tendrá que «habilitar una línea telefónica gratuita de escucha a situaciones críticas, cuyos operadores estarán debidamente capacitados en la atención en crisis y riesgo suicida y dotados de la información necesaria referida a una red de derivación y contención».

Que, la norma indicada que «la autoridad de aplicación en coordinación con las diferentes jurisdicciones, deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicido, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención».

Que, por otra parte, dispone que las obras sociales y las empresas

Don FABIAN RIOS D.N.I. N°, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, en Corrientes, en adelante, la MUNICIPALIDAD», convienen el celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia reciproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en

proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

EL CLUB se compromete al préstamo del uso de sus instalaciones para las actividades que la MUNICIPALIDAD requiere siempre que no este reservado para otras actividades de la Institución, debiendo ser solicitado con una antelación no menor de quince (15).

CUARTA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago de Impuesto sobre Adremas A1-0002663-1 y A1-0058798-1 perteneciente al CLUB BASQUETBOL CORDOBA, según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al

Corrientes.

ART. 3°: ESTABLECER que a Condonación dispuesta en el Artículo 1° quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Federación Correntina de Asociación de Bomberos y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 4°: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART. 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de

Ricardo Juan Burella
Secretario

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6325 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2295 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA FEDERACION CORRENTINA DE ASOCIACION DE BOMBEROS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

En la Ciudad de CORRIENTES, a los día del mes de del año 2015, la Federación Correntina de asociación de Bomberos, representada en este acto por el Sr. Manuel Palacios L.E. N° 7.864.987, con domicilio en calle Catamarca N° 1495, de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominada «LA FEDERACION», por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RIOS D.N.I. N°, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, en Corrientes, en adelante, la MUNICIPALIDAD», convienen

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6330 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2300 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN LA ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

En la Ciudad de CORRIENTES, a los día del mes de del año 2015, el ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN LA ARGENTINA, representada en este acto por el

Pastor Ruben Dario del Pozo, D.N.I. N° 11.820.553, con domicilio en calle Dr. Vargas Gomez N° 1730 de esta de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominada «LA ASOCIACION», por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RIOS D.N.I. N°, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, en Corrientes, en adelante, la MUNICIPALIDAD», convienen el celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia reciproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda

vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

LA ASOCIACION se compromete al préstamo del uso de su Salón Auditorio para las actividades que la MUNICIPALIDAD requiere siempre que no este reservado para otras actividades de la institución, debiendo ser solicitado con una antelación no menor de diez (10) días.

CUARTA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago de Impuesto inmobiliario y tasas por servicios, al inmueble Adrema A1-0091196-1, perteneciente a la Asociación de la Iglesia de Dios en la Argentina, según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que

afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendiente o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) año desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y aun solo efecto, en Corrientes a los días del mes

acto administrativo.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6324, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir a la Escribanía Municipal, a los fines de la suscripción de Convenio de reciprocidad que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6325
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 08-F-14, del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de la Sra. Rosalia Fabiana Riegas, en su condición de representante de la Federación Correntina de Asociación de Bomberos, solicitando condonacion de Impuesto Inmobiliario y Automotor.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0093267-1, propiedad de la Federación Correntina de Asociación de Bomberos, hasta la Publicación de la Presente.

ART. 2°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio MAE 358; MAE 359.

ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEXTA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) año desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y aun solo efecto, en Corrientes a los días del mes de de 2015.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2295
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 28-H-2015, y la Ordenanza N° 6325, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adremas A1-0093267-1 y la deuda existente y exigible a la fecha correspondiente al Impuesto Automotor Dominio MAE358, MAE359 perteneciente a la Federación Correntina de Asociación de Bomberos, hasta la publicación de la presente.

Que, la condonación dispuesta queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Federación Correntina de Asociación de Bomberos y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que se detalla en el Anexo I de la Ordenanza.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la

Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6329 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015. Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2299 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015. POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2299
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 124-N-2011 y la Ordenanza N° 6329, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1090/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0037835-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir

a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando las reliquidaciones y notificar a las áreas competentes.

Que, se hace saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6329, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

ORDENANZA

ORDENANZA N° 6330
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 02-I-13 del Honorable Concejo Deliberante; 99-H-14 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Pastor Rubén Darío del Pozo en su condición de representante de la Iglesia de Dios en la Argentina, solicitando Condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-0091196-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ART. 1°: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0091196-1, perteneciente a Asociación Iglesia de Dios en la Argentina, hasta la Publicación de la Presente.

ART. 2°: HACER saber a los peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: ESTABLECER que la Condonación dispuesta en el artículo 1° quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Asociación Iglesia de Dios en la Argentina y la Municipalidad de Ciudad de Corrientes.

ART. 4°: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART. 5°: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8°: REGISTRESE,
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL

el celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia reciproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención

comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago de Impuesto Inmobiliario y tasas por servicios, al inmueble Adrema A1-0093267-1, Impuesto Automotor Dominios MAE 358, MAE 359 todas propiedades de la Federación Correntina de Asociación de Bomberos, según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

CUARTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendiente o en curso de

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 798/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0008125-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO MIL QUINCE.**

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**VISTO: LA ORDENANZA N° 6326
SANCIONADA POREL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-
2015.**

**Y PROMULGADA: POR
RESOLUCION N° 2296 DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 29-09-2015.**

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2296
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 557-F-2012, y la Ordenanza N° 6326, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Corrientes «Juana Francisca Cabral».

Que, se hace saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6328 de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6329
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 124-N-11, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. NAVARRO SILVIA, eleva nota solicitando Condonacion de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0037835-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1090/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1090/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0037835-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a

la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO MIL QUINCE.**

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de

Ordenanza N° 6325, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir a la Escribanía Municipal, a los fines de la suscripción de Convenio de reciprocidad que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

ORDENANZA N° 6326
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 557-F-12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el

Sr. FRUTOS FAUSTINO, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0008125-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 798/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-0012394-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1-0012394-1 perteneciente a la Orden Franciscana Seglar «San Roque de Montpellier», hasta la Publicación de la Presente.

ART. 2°: HACER saber a los peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6327 SANCIONADA POREL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2297 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015. POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2297
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 01-O-2015, y la Ordenanza N° 6327, sancionada por

el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0012394-1, perteneciente a la Orden Franciscana Seglar San Roque de Montpelier, hasta la publicación de la presente.

Que, se hace saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6327 de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación

General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA N° 6328
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 88-D-11 Adj. 49-D-14 del Honorable Concejo Deliberante; 75-I-11 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Julio A. Vallejos en su condición de Director Ejecutivo del Instituto de Cardiología, solicitando Condonacion de Derecho por Registro, Contralor, Inspeccion, Seguridad e Higiene.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de

lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible en concepto de Derecho por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, hasta la Publicación de la Presente, al Instituto de Cardiología de Corrientes «Juana Francisca Cabral».

ART. 2°: HACER saber a los peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA

**Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6328 SANCIONADA POREL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2298 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución N° 2298
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 75-I-2011 y la Ordenanza 6328, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible en concepto de de Derecho por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, hasta la Publicación de la Presente, al Instituto de Cardiología de

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 798/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0008125-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando las reliquidaciones y notificar a las áreas competentes.

Que, se hace saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6326, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6327
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 01-O-15 iniciado en el Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Gustavo Ricardo Nuñez en su condición de representante de la Orden Franciscana Seglar «San Roque de Montpellier» solicitando Condonacion de Impuesto

ORDENANZA N° 6319

Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 522-S-08, (Adj. Expediente 290-S-09; 390-S-10; 789-S-10; 1770-S-11; 682-S-13; 623-S-14) I y II Cuerpos iniciados en el Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Alfredo Alejandro Moline en su condición de representante del Sindicato S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina), solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-0002449-1.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.-

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: **CONDONAR** la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A10002449-1 perteneciente al Sindicato S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina) hasta la publicación de la Presente.-

ART. 2°: **HACER** saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: **ESTABLECER** que a Condonación dispuesta en el Artículo 1° quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 4°: **LA** suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART. 5°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART. 6°: **LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: **REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.**

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO: LA ORDENANZA N° 6319 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 10-09-2015.**

**Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2289 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 29-09-2015.**

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE SINDICATO S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REP. ARGENTINA) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

En la Ciudad de CORRIENTES, a los día del mes de del año 2015, el Sindicato S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina), representado en el acto por el Sr. Alfredo Alejandro Moline, D.N.I. N° 12.555.237, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 1768 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominada "EL SINDICATO", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RIOS D.N.I. N°, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, en Corrientes, en adelante, la MUNICIPALIDAD", convienen el celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia reciproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

EL SINDICATO se compromete al préstamo del uso de su Salón para las actividades que la MUNICIPALIDAD requiere siempre que no este reservado para otras actividades de la Institución, debiendo ser solicitado con una antelación no menor de diez (10) días.

CUARTA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago del Impuesto Inmobiliario y tasas por servicio, al inmueble Adrema A1-002449-1, perteneciente a S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina), según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las

actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendiente o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) años desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y aun solo efecto, en Corrientes a los días del mes de de 2015.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2289
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 522-S-2008, y la Ordenanza N° 6319, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adrema A1-0002449-1, perteneciente al S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Republica Argentina), hasta la publicación de la presente.

Que, la condonacion dispuesta queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el S.M.A.T.A. (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Republica Argentina), y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que se detalla en el Anexo I de la Ordenanza.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6319, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir a la Escribanía Municipal, a los fines de la suscripción de Convenio de reciprocidad que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA N° 6320
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1916-A-14, iniciado en el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de Monseñor Andres Stanovnik en su condición de representante del Arzobispado de Corrientes, solicitando condonacion de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre las propiedades identificadas bajo Adrema A1-0001955-1 y A1-0119326-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adremas A1-0001955-1 y A1-0119326-1 perteneciente al Arzobispado de Corrientes, hasta la publicación de la Presente.

ART. 2°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: ESTABLECER que a Condonación dispuesta en el Artículo 1° quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el Arzobispado de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 4º: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART. 5º: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART. 6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7º: **REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8º: **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6320 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2290 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL ARZOBISPADO DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

En la Ciudad de CORRIENTES, a los día del mes de del año 2015, el ARZOBISPADO DE CORRIENTES, representado en el acto por Monseñor ANDRES STANOVNIK, D.N.I. N° 14.662.455, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1543, de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominada "EL ARZOBISPADO", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RIOS D.N.I. N°, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, en Corrientes, en adelante, la MUNICIPALIDAD", convienen el celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

EL ARZOBISPADO se compromete al préstamo del uso de sus instalaciones para las actividades que la MUNICIPALIDAD requiere siempre que no este reservado para otras actividades de la Institución, debiendo ser solicitado con una antelación no menor de diez (10) días, informando cantidad de personas que asistirán y temas a tratar.

CUARTA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago del Impuesto Inmobiliario y tasas por servicio, a los inmuebles Adremas A1-0001955-1 y A1-0119326-1 perteneciente al ARZOBISPADO DE CORRIENTES, según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendiente o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) año desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y aun solo efecto, en Corrientes a los días del mes de de 2015.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2290
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1916-A-2014, y la Ordenanza N° 6320, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adremas A1-0001955-1 y A1-0119326-1 perteneciente al Arzobispado de Corrientes, hasta la publicación de la presente.

Que, la condonación dispuesta queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el Arzobispado de Corrientes, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que se detalla en el Anexo I de la Ordenanza.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6320, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir a la Escribanía Municipal, a los fines de la suscripción de Convenio de reciprocidad que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6321
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 287-A-2014, iniciado en el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Alegre Juana eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0098978.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1279/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1279/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0098978-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6321 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

**Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2291 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.**

**Resolución N° 2291
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 287-A-2014, y la Ordenanza N° 6321, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1279 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0098978-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando las reliquidaciones y notificar a las áreas competentes.

Que, se hace saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6321, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

ORDENANZA N° 6322
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 846-C-2009, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. CUENCA JORGE G. eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0028521-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1089/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y **OTORGAR** los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1089/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0028521-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6322 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2292 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2292
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 846-C-2009, y la Ordenanza N° 6322, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1089/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0028521-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando las reliquidaciones y notificar a las áreas competentes.

Que, se hace saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6322, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA N° 6323
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 1012-C-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. CABRAL ROBUSTIANA eleva nota solicitando Condonacion de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0058057-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1088/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y **OTORGAR** los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1088/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0058057-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6323 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2293 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2293
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1012-C-2013, y la Ordenanza N° 6323, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1088/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0058057-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando las reliquidaciones y notificar a las áreas competentes.

Que, se hace saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6323, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA N° 6324
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 07-D-13, del Honorable Concejo Deliberante; 502-C-12 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Peloso Raúl, en su condición de Presidente del Club Córdoba, solicitando condonacion de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles, propiedad del club.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el articulo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capitulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adremas A1-0002663-1 y A1-0058798-1 propiedad del Club Básquetbol Córdoba, hasta la publicación de la presente.

ART. 2°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: ESTABLECER que a Condonación dispuesta en el Artículo 1° quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el Club Cordoba y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 4°: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART. 5°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6324 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2294 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL CLUB BASQUETBOL CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

En la Ciudad de CORRIENTES, a los día del mes de del año 2015, el **CLUB BASQUETBOL CORDOBA**, representado en este acto por su Presidente SR. EDUARDO ANTONIO LAURIA D.N.I. N° 17.814.043, con domicilio en calle San Martin N° 1409, de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominada "EL CLUB", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RIOS D.N.I. N°, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, en Corrientes, en adelante, la MUNICIPALIDAD", convienen el celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia reciproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

EL CLUB se compromete al préstamo del uso de sus instalaciones para las actividades que la MUNICIPALIDAD requiere siempre que no este reservado para otras actividades de la Institución, debiendo ser solicitado con una antelación no menor de quince (15).

CUARTA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago de Impuesto sobre Adremas A1-0002663-1 y A1-0058798-1 perteneciente al CLUB BASQUETBOL CORDOBA, según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendiente o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) año desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y aun solo efecto, en Corrientes a los días del mes de de 2015.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2294
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 502-C-2012, y la Ordenanza N° 6324, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adremas A1-0002663-1 y A1-0058798-1 perteneciente al Club Básquetbol Córdoba, hasta la publicación de la presente.

Que, la condonacion dispuesta queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre el Club Básquetbol Córdoba, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que se detalla en el Anexo I de la Ordenanza.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6324, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir a la Escribanía Municipal, a los fines de la suscripción de Convenio de reciprocidad que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ORDENANZA N° 6325
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 08-F-14, del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de la Sra. Rosalia Fabiana Riegas, en su condición de representante de la Federación Correntina de Asociación de Bomberos, solicitando condonacion de Impuesto Inmobiliario y Automotor.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0093267-1, propiedad de la Federación Correntina de Asociación de Bomberos, hasta la Publicación de la Presente.

ART. 2º: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio MAE 358; MAE 359.

ART. 3º: ESTABLECER que a Condonación dispuesta en el Artículo 1º quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Federación Correntina de Asociación de Bomberos y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 4º: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART. 5º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente.

ART. 6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6325 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2295 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA FEDERACION CORRENTINA DE ASOCIACION DE BOMBEROS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

En la Ciudad de CORRIENTES, a los día del mes de del año 2015, la Federación Correntina de asociación de Bomberos, representada en este acto por el Sr. Manuel Palacios L.E. N° 7.864.987, con domicilio en calle Catamarca N° 1495, de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominada "LA FEDERACION", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RIOS D.N.I. N°, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, en Corrientes, en adelante, la MUNICIPALIDAD", convienen el celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como

así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia reciproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago de Impuesto Inmobiliario y tasas por servicios, al inmueble Adrema A1-0093267-1, Impuesto Automotor Dominios MAE 358, MAE 359 todas propiedades de la Federación Correntina de Asociación de Bomberos, según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

CUARTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendiente o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEXTA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) año desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y aun solo efecto, en Corrientes a los días del mes de de 2015.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2295
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 28-H-2015, y la Ordenanza N° 6325, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adremas A1-0093267-1 y la deuda existente y exigible a la fecha correspondiente al Impuesto Automotor Dominio MAE358, MAE359 perteneciente a la Federación Correntina de Asociación de Bomberos, hasta la publicación de la presente.

Que, la condonación dispuesta queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Federación Correntina de Asociación de Bomberos y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que se detalla en el Anexo I de la Ordenanza.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6325, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir a la Escribanía Municipal, a los fines de la suscripción de Convenio de reciprocidad que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA N° 6326
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 557-F-12, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. FRUTOS FAUSTINO, eleva nota solicitando Condonacion de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0008125-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 798/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 798/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0008125-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6326 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2296 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2296

Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 557-F-2012, y la Ordenanza N° 6326, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 798/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0008125-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando las reliquidaciones y notificar a las áreas competentes.

Que, se hace saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6326, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA N° 6327
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 01-O-15 iniciado en el Honorable Concejo Deliberante Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Gustavo Ricardo Nuñez en su condición de representante de la Orden Franciscana Seglar “San Roque de Montpellier” solicitando Condonacion de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-0012394-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1-0012394-1 perteneciente a la Orden Franciscana Seglar “San Roque de Montpellier”, hasta la Publicación de la Presente.

ART. 2°: HACER saber a los peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6327 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2297

**DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.**

**Resolución N° 2297
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 01-O-2015, y la Ordenanza N° 6327, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0012394-1, perteneciente a la Orden Franciscana Seglar San Roque de Montpelier, hasta la publicación de la presente.

Que, se hace saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6327 de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6328
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 88-D-11 Adj. 49-D-14 del Honorable Concejo Deliberante; 75-I-11 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Julio A. Vallejos en su condición de Director Ejecutivo del Instituto de Cardiología, solicitando Condonacion de Derecho por Registro, Contralor, Inspeccion, Seguridad e Higiene.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible en concepto de Derecho por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, hasta la Publicación de la Presente, al Instituto de Cardiología de Corrientes “Juana Francisca Cabral”.

ART. 2°: HACER saber a los peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.**

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO: LA ORDENANZA N° 6328 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2298 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.**

**Resolución N° 2298
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 75-I-2011 y la Ordenanza 6328, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible en concepto de de Derecho por Registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, hasta la Publicación de la Presente, al Instituto de Cardiología de Corrientes “Juana Francisca Cabral”.

Que, se hace saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6328 de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6329
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 124-N-11, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. NAVARRO SILVIA, eleva nota solicitando Condonacion de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0037835-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1090/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1090/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0037835-1.

ART. 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6329 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2299 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2299
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 124-N-2011 y la Ordenanza N° 6329, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1090/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble Adrema A1-0037835-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando las reliquidaciones y notificar a las áreas competentes.

Que, se hace saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6329, de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA N° 6330
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 02-I-13 del Honorable Concejo Deliberante; 99-H-14 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Pastor Rubén Darío del Pozo en su condición de representante de la Iglesia de Dios en le Argentina, solicitando Condonacion de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, sobre la propiedad identificada bajo Adrema A1-0091196-1.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: **CONDONAR** la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al Inmueble Adrema A1-0091196-1, perteneciente Asociación Iglesia de Dios en la Argentina, hasta la Publicación de la Presente.

ART. 2°: **HACER** saber a los peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: **ESTABLECER** que la Condonacion dispuesta en el artículo 1° quedara sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Asociación Iglesia de Dios en la Argentina y la Municipalidad de Ciudad de Corrientes.

ART. 4°: LA suscripción del Convenio deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días desde la publicación de la presente.

ART. 5°: **AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Reciprocidad que se detalla en el ANEXO I de la presente

ART. 6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 8°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6330 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2300 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN LA ARGENTINA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

En la Ciudad de CORRIENTES, a los día del mes de del año 2015, el **ASOCIACION IGLESIA DE DIOS EN LA ARGENTINA**, representada en este acto por el Pastor Ruben Dario del Pozo, D.N.I. N° 11.820.553, con domicilio en calle Dr. Vargas Gomez N° 1730 de esta de esta Ciudad de Corrientes, en adelante denominada “LA ASOCIACION”, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**, representada por su Intendente Ingeniero Don FABIAN RIOS D.N.I. N°, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.178 de esta Ciudad de Corrientes, en adelante, en Corrientes, en adelante, la **MUNICIPALIDAD**”, convienen el celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca, en los siguientes términos:

PRIMERA

Ambas partes declaran: Que la mutua cooperación sirve a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de cooperación, capacitación, difusión y preservación de la cultura, como así al desarrollo social de la ciudadanía. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA

Ambas partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia reciproca de carácter cultural, social y de servicio. Dichas relaciones se efectivizaran por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Colaborar en proyectos de capacitación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales de su gestión.

TERCERA

LA ASOCIACION se compromete al préstamo del uso de su Salón Auditorio para las actividades que la MUNICIPALIDAD requiere siempre que no este reservado para otras actividades de la institución, debiendo ser solicitado con una antelación no menor de diez (10) días.

CUARTA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar la eximición del pago de Impuesto inmobiliario y tasas por servicios, al inmueble Adrema A1-0091196-1, perteneciente a la Asociación de la Iglesia de Dios en la Argentina, según el beneficio previsto en el artículo 121 inc. h) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes para el Impuesto Inmobiliario, lo previsto en el Art. 109 inc. i) del Código Fiscal Municipal, sobre la Contribución que afecta a los inmuebles por servicios a la propiedad y el Impuesto Automotor.

QUINTA

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.

SEXTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con treinta (30) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendiente o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas para ambas instituciones.

SEPTIMA

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de un (1) año desde la fecha de suscripción, pudiendo renovárselo por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de cada periodo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y aun solo efecto, en Corrientes a los días del mes de de 2015.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2300
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 99-H-2014 y la Ordenanza 6330, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispuso condonar la deuda en concepto de impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios a los Inmuebles Adrema A1-0091196-1, perteneciente a la Asociación de la Iglesia de Dios en la Argentina, hasta la publicación de la presente.

Que, la condonación dispuesta queda sujeta a la suscripción del Convenio de Reciprocidad entre la Asociación de la Iglesia de Dios en la Argentina, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que se detalla en el Anexo I de la Ordenanza.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6330 de fecha 10 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir a la Escribanía Municipal, a los fines de la suscripción de Convenio de reciprocidad que como Anexo I forma parte de la Ordenanza.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA N° 6335
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

La Ley Nacional 27.130, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ley declara “de interés nacional en todo el territorio de la Republica Argentina la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de victimas del suicidio”.

Que, en ese marco, la normativa entiende como intento del suicidio “a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal” y como posvencion “a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quito la vida”.

Que, entre los objetivos de la ley también se destacan “el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio; el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población; el desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos y la promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación”.

Que, la autoridad de aplicación, entre otras tareas relacionadas con la prevención, deberá “desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos”.

Que, el area de salud tendrá que “habilitar una línea telefónica gratuita de escucha a situaciones criticas, cuyos operadores estarán debidamente capacitados en la atención en crisis y riesgo suicida y dotados de la información necesaria referida a una red de derivación y contención”.

Que, la norma indicada que “la autoridad de aplicación en coordinación con las diferentes jurisdicciones, deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicido, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención”.

Que, por otra parte, dispone que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga “deben brindar cobertura asistencial a las personas que hayan sido victimas de intento de suicidio y a sus familias, así

como a las familias de víctimas de suicidio, que comprende la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Que, atento a la incidencia de altas tasas de suicidio en nuestra ciudad, es necesario que la Municipalidad adhiera a la norma nacional, que permita una articulación entre organismos competentes.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante declarar de interés temas que hacen a la promoción de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º: ADHERIR a la Ley Nacional 27.130. El Departamento Ejecutivo Nacional articulara con las áreas competentes, el desarrollo y ejecución de las políticas preventivas necesarias del suicidio.

ART. 2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.**

**Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**VISTO: LA ORDENANZA N° 6335 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2305 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.**

**Resolución N° 2305
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 204-C-2015 y la Ordenanza 6335, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.130, de interés nacional en todo el territorio de la Republica Argentina la atención biopsicosocial, la investigación

científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio”.

Que, a fojas 12, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en esto obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6335, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2.015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**ORDENANZA N° 6336
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El pedido de los vecinos de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido se refiere a imponer el nombre de “Dr. Oscar E. Pirchi” al S.A.P.S. del Barrio ANAHI.

Que, en la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 29 Inc. 5) se refiere a este tema.

Que, el Dr. Pirchi se caracterizó por ser médico de carácter humilde y modesto, dejando una marca indeleble en nuestro medio, reconocido por sus pares y por la comunidad que recibió sus servicios.

Que, realizó un gran aporte a la docencia universitaria en diferentes cargos hasta llegar a Jefe de Cátedra de Cirugía General de la UNNE en el Hospital Vidal.

Que, fue Presidente de la Sociedad de Cirugía, en el año 1.989, y de la Sociedad de Gastroenterología de Corrientes, desde el año 1.987 al año 1.989.

Que, también participo en otras entidades médicas de nuestra provincia, como ser Médico Consultor integrante del Comité de Tumores.

Que, fue co-fundador del Primer Centro Universitario de Entrenamiento e Investigación en Cirugía en Laparoscopia.

Que, desempeño los cargos de Jefe del Servicio de Cirugía del Departamento de Cirugía del Hospital Juan Ramón Vidal, de nuestra ciudad, llegando a ocupar el cargo de Director del mencionado nosocomio.

Que, fue Presidente del Tribunal de Ética del Colegio Médico de Corrientes en 1.988.

Que, su gran sensibilidad social hizo que colabore hasta el momento de su fallecimiento; teniendo a su cargo dos comedores comunitarios, uno de ellos dedicado a los niños de la cale, pertenecientes a la Casa del Sol.

Que, su gran pasión por el básquet, lo llevo a presentar a la provincia y al país en eventos internacionales, tanto en su juventud como en la categoría de veteranos; siendo en varias oportunidades galardonado con “Mejor Deportista” y “Caballero del Deporte”.

Que, ejerció también como medico de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, llegando a la Jefatura de la División Medica de la Dirección de Bienestar Social hasta el año 1.983.

Que, como representante de esta Institución participo en forma directa en le Comité de Defensa Civil, durante las Inundaciones de la época.

Que, fue Subsecretario Ejecutivo del Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Corrientes, en el año 1.993.

Que, desarrollo actividades en diferentes instituciones de nuestro medio, como ser el Rotary Club Sur, llegando a ser su presidente en el año 1.998, integrante de la Comisión “Amigos de la Biblioteca”, de la Facultad de Medicina, y socio benefactor de la Asociación “Amigos de la Música Sinfónica”.

Que, el 22 de agosto de 1.995, por Resolución N° 90, este Honorable Cuerpo distinguió al Dr. Pirchi como “CIUDADANO ILUSTRE” de la Ciudad de Corrientes por su destacada participación y entrega a nuestra Comunidad.

Que, es deber de este “Honorable Cuerpo recordar y rendirle homenaje a correntinos que se han destacado en nuestra ciudad y en la provincia, como es el caso del Dr. Oscar Pirchi.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: IMPONER el nombre del DR. OSCAR E. PIRCHI” al S.A.P.S. del Barrio Anahí.

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.**

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO: LA ORDENANZA N° 6336 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2306 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.**

**Resolución N° 2306
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015**

VISTO:

El Expediente N° 612-C-2015 y la Ordenanza 6336, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza referenciada en el Visto se Impone el nombre “Dr. Oscar E. Pirchi” al S.A.P.S. del Barrio Anahí.

Que, la Ordenanza tiene su fundamento en un pedido de los vecinos de la Ciudad de Corrientes, por haber sido el Dr. Pirchi un medico de carácter humilde y modesto que ha dejado una marca indeleble en nuestro medio, reconocido por sus pares y por la comunidad que recibió sus servicios.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja, la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6336, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

ORDENANZA N° 6337

Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

Que, el 29 de agosto de 1900 fue establecido el Día del Árbol por iniciativa del Dr. Estanislao Zeballos desde el Consejo Nacional de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Lapacho es por su excelencia el árbol representativo de la Ciudad de Corrientes.

Que, los nombres comunes del Lapacho son: Ipe, Lapacho Crespo, Lapacho Morado, Tayi, Tayi-pirai y Tayi-piruru.

Que, el Lapacho rosado (*Tabebuia impetiginosa*, sin *T. avellaneda*) es una especie arbórea nativa de América, donde crece desde el norte de Argentina hasta México; actualmente se distribuye principalmente en Bolivia y el noroeste argentino, siendo uno de los principales árboles que embellecen nuestra ciudad.

Que, se caracteriza por ser sumamente distintivo por sus vistosas flores rosadas, que aparecen cuando aun se encuentran desprovistos de follaje a finales del invierno, su madera se aprovecha en construcción y a la infusión de su corteza se le atribuyen propiedades medicinales.

Que, es un árbol de buen porte, pudiendo alcanzar los 8 dm de diámetro en el tronco y los 30 m de altura, de los cuales 10 corresponden aproximadamente al fuste. La copa es semiglobosa, con el follaje concentrado en su parte más alta; es caducifolio.

Que, sus hojas se presentan opuestas y pecioladas. Muestran por lo general 5 foliolos, ligeramente aserrados, aunque a veces llegan a 7; estos son elípticos y lanceolados, de 5 a 6 cm x 4 a 9 cm con el margen entero en la mitad inferior y levemente dentado en la superior. En el vértice de la nervadura media con las secundarias muestran un mechón de pelos.

Que, sus flores aparecen entre julio y septiembre, antes del rebrote. Son grandes, de forma tubular; la corola es por lo común rosada o morada en esta especie, aunque excepcionalmente se presenta blanca, y supera los 4 cm de largo. Se divide en cinco lóbulos rizados, cuya garganta presente estrías más oscuras. La flor muestra 4 estambres amen de un estaminodio. El fruto es una capsula cilíndrica y estrecha, dehiscente, que contiene numerosas semillas aladas.

Que, es uno de los árboles ornamentales más hermosos de Argentina, por lo que es utilizado en arbolado urbano y en decoración de parque y jardines y que como correntinos tenemos el honor de contemplar su belleza en nuestra costanera y diversos espacios públicos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.1°: INSTITUIR al LAPACHO en todas sus variedades, rosado, blanco y amarillo como árbol representativo de la Ciudad de Corrientes.

ART. 2°: ORDENAR la implantación de Lapachos en todas sus variedades en los parques, plazas y paseos de la Ciudad de Corrientes.

ART. 3°: ESTABLECER que todos los 29 de agosto al recordarse el día del árbol el municipio, junto a establecimientos escolares de la ciudad implantara especies de lapachos en parques, plazas y paseos.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6337 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2307 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2307
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 640-C-2015 y la Ordenanza 6337, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza referenciada en el Visto se instituye al Lapacho en todas sus variedades, rosado, blanco y amarillo como árbol representativo de la Ciudad de Corrientes.

Que, es uno de los árboles ornamentales más hermosos de Argentina, por lo que es utilizado en arbolado urbano y en decoración de parque y jardines y que como correntinos tenemos el honor de contemplar su belleza en nuestra costanera y diversos espacios públicos.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja, la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6337, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2.015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA N° 6338
Corrientes, 10 de Septiembre de 2015

VISTO:

La Conmemoración del Día Mundial de la Paz el próximo 21 de Septiembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, la paz es un valor al que todos aspiramos, pero ella no es un resultado inmediato, sino el fruto de una actitud y de un trabajo que crea las condiciones que la hacen posible.

Que, si bien la cooperación y la solidaridad, entre otros valores al conjugarse dan como resultado la Paz, han de ser una constante en la educación de los niños, jóvenes por lo que sería provechoso que el día 21 de Septiembre instituyamos la JORNADA MUNICIPAL DE LA PAZ, donde no solo intervengan los niños de todos los establecimientos educativos, sino también sus padres y las autoridades locales.

Que, el 21 de Septiembre de cada año es un día festivo para todas las personas, ya que conmemoramos el inicio de la primavera, el día del estudiante, y es en este contexto, donde la juventud es protagonista con actividades de todo tipo, en su mayoría al aire libre donde se puede actuar concretamente resaltando el valor de la paz.

Que, es mucho lo que todos podemos hacer por un mundo en Paz para poder convivir en armonía y este día es una buena oportunidad para profundizar y llevar a la mente de los niños y jóvenes de nuestra ciudad, la importancia de mantener la paz en la vida diaria, no solo en el seno de la familia sino también como correntinos y argentinos.

Que, es particularmente importante que alejemos a las mentes jóvenes de la violencia y las guiemos hacia las virtudes de la tolerancia, la comprensión mutua y la paz, no solo de acción, sino también de pensamiento y de expresión, Sabiendo que no es un tema menor llevar a la mente de todos los ciudadanos Correntinos el verdadero significado de la palabra PAZ.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º: INSTITUIR como “JORNADA MUNICIPAL DE LA PAZ”, el día 21 de Septiembre de cada año, en adhesión a la Resolución N° 55/282 de la Organización de las Naciones Unidas y a la Ley Nacional N° 23.211.

ART. 2º: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante las autoridades que correspondan, la inclusión de la presente Ordenanza en el calendario escolar municipal de los establecimientos educativos de la Ciudad de Corrientes.

ART. 3º: EL Departamento Ejecutivo Municipal convocara a instituciones educativas y organizaciones en general a fin de organizar actividades dirigidas a concienciar a la población respecto de la temática.

ART. 4º: EL Departamento Ejecutivo Municipal realizara campañas de difusión masiva en diferentes medios información.

ART. 5º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 6º REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 7º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6338 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2308 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2308
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 29-H-2015 y la Ordenanza 6338, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza referenciada en el Visto se instituye como “Jornada Mundial de la Paz”, el día 21 de septiembre de cada año, en adhesión a la Resolución 55/282 de la Organización de las Naciones Unidas y

a la Ley N° 23.211. al Lapacho en todas sus variedades, rosado, blanco y amarillo como árbol representativo de la Ciudad de Corrientes.

Que, se dispone que a través del Departamento Ejecutivo se gestione ante las autoridades correspondientes la inclusión de la presente Ordenanza en el calendario escolar municipal de los establecimientos educativos de la Ciudad de Corrientes.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal convocara a instituciones educativas y organizaciones en general a fin de organizar actividades dirigidas a concientizar sobre la temática y realizara campañas de difusión masiva en diferentes medios de información.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja, la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 6338, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre de 2.015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6339
Corrientes, 17 de Septiembre de 2015**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 1337-A-14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. ALEGRE ESTHER eleva nota solicitando Condonacion de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0067150-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1829/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: **CONDONAR** la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y **OTORGAR** los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1829/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0067150-1.

ART. 2°: **AUTORIZAR** a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: **HACER** saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: **LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.**

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO: LA ORDENANZA N° 6339 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 17-09-2015.**

**Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2309 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 29-09-2015.**

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2309
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1337-A-2014, y la Ordenanza N° 6339, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1829/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble identificado bajo Adrema A1-0067150-1.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6223 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, a fojas 58, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6339, de fecha 17 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.**

**ORDENANZA N° 6340
Corrientes, 17 de Septiembre de 2015**

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 3290-D-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las mismas la Sra. DOMINGUEZ RAIMUNDA MARGARITA, eleva nota solicitando Condonacion de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0012606-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1607/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: **CONDONAR** la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1607/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0012606-1.

ART. 2°: **AUTORIZAR** a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: **HACER** saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: **LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.**

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO: LA ORDENANZA N° 6340 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EL 17-09-2015.**

**Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2310 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 29-09-2015.**

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2310
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3290-D-2014, y la Ordenanza N° 6340, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1607/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble identificado bajo Adrema A1-0012606-1 a nombre de DOMINGUEZ RAIMUNDA.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6223 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, a fojas 58, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6340, de fecha 17 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ORDENANZA N° 6341
Corrientes, 17 de Septiembre de 2015

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 2782-S-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las mismas la Sra. SALVATIERRA HILDA ANGELA eleva nota solicitando Condonacion de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059251-1

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1830/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonacion.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en usos de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: **CONDONAR** la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y **OTORGAR** los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1830/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al Inmueble Adrema A1-0059251-1.

ART. 2°: **AUTORIZAR** a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART. 3°: **HACER** saber al peticionante que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 4°: **LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: **REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6341 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2311 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 2311
Corrientes, 29 de Septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2782-S-2014, y la Ordenanza N° 6341, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y Otorgar los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2238/15 del Departamento Ejecutivo Municipal al Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059251-1.

Que, se autoriza a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria.

Que, a fojas 46, la Señora Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6341, de fecha 17 de Septiembre de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabian Rios
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

